

RAD. 11001310300420210005200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DIECINUEVE (19) DE MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA AD VALOREM** promovida por **BEATRIZ SANCHEZ DE GALEANO** y **BEATRIZ GALEANO SANCHEZ** y en contra de **MARIO FERNANDO GALEANO SANCHEZ**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 a 293 del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

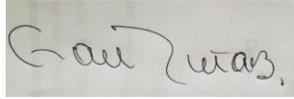
Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta. Ofíciense.

Reconocese personería al Dr. GUSTAVO TRUJILLO CORTES, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 36
Hoy, 23 de Marzo de 2021
La sria.



NILDA YOCOCO PINEDA PEÑA

YRP. -